

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE APRUEBA EL ALCANCE AL INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE CONTIENE EL ESTADO ACTUALIZADO RELATIVO AL "SALDO REMANENTE EN CUENTA DE BANCOS A DEVOLVER A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ANTE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS", QUE PRESENTA EL INTERVENTOR SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LIQUIDACIÓN "SOMOS", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-ACG-373/2024 DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

#### 1. APROBACIÓN DEL REGISTRO LOCAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO.

El treinta y uno de julio, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2019<sup>1</sup>, este Consejo General aprobó el registro como partido político local denominado "Encuentro Social Jalisco", mismo que tuvo efectos constitutivos a partir del uno de agosto.

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

#### 2. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y DOCUMENTOS BÁSICOS.

El catorce de julio, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-015/2020<sup>2</sup>, este Consejo General aprobó el cambio en la denominación del partido político "Encuentro Social Jalisco", para ostentarse y quedar registrado como partido político local "SOMOS"; asimismo, fueron aprobados sus documentos básicos.

<sup>1</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-07-31/iepc-acg-021-2019votopyc.pdf>

<sup>2</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-07-14/06-iepc-acg-015-2020.pdf>

## CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**3. JORNADA ELECTORAL.** El seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaron la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**4. CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los "Lineamientos que regularon el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", los consejos municipales electorales realizaron los cómputos de las elecciones de municipios.

De igual manera, los veinte consejos distritales electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el cómputo parcial de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, de conformidad al artículo 376 del Código y los Lineamientos antes referidos.

**5. DECLARACIÓN DE VALIDEZ.** El trece de junio, este Consejo General celebró sesión especial permanente en la cual realizó la calificación de las elecciones de municipios y declaró electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los consejos municipales electorales y realizó la asignación de regidurías de representación proporcional.

Asimismo, efectuó el cómputo estatal y declaró la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, realizando la asignación correspondiente; expidiéndose las constancias respectivas.

6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO<sup>3</sup>. El diecisiete de julio, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-297/2021<sup>4</sup>, aprobó los mencionados lineamientos de la materia.

7. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS". El veintiséis de julio, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-299/2021<sup>5</sup>, aprobó la designación del ciudadano Sergio Ramírez Sánchez, como interventor responsable de la administración y protección del patrimonio del partido político local "SOMOS", en el proceso de liquidación. Con lo que se inició el periodo de prevención, con el fin de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS". El dieciséis de diciembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, en la décima séptima sesión ordinaria, aprobó el dictamen por el que se propuso la declaratoria de pérdida de registro del partido político local "SOMOS"<sup>6</sup>, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección ordinaria para diputaciones y/o municipales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y el extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

9. DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO LOCAL "SOMOS". El diecisiete de diciembre, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con clave

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos de la materia.

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-07-17/03iepc-acg-297-2021yanexo.pdf>

<sup>5</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-07-26/03iepc-agc-299-2021yanexo.pdf>

<sup>6</sup> Consultable desde: [https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/2...dictamen\\_perdida\\_de\\_registro\\_somos\\_cppp.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/2...dictamen_perdida_de_registro_somos_cppp.pdf)

alfanumérica IEPC-ACG-394/20217, mediante el cual se sometió a consideración el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, en el que se declaró la pérdida de registro del partido político local "SOMOS", al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación mínima necesaria para conservar su registro.

**10. JUICIO FEDERAL SG-JDC-1018/2021.** El veintitrés de diciembre, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup> dictó la resolución SG-JDC-1018/2021<sup>9</sup> mediante la cual, por defecto del llamamiento al procedimiento disciplinario 02/2021 a Gonzalo Moreno Arévalo, resolvió: 1. Revocó la resolución dictada en el expediente JDC-744/2021; 2.- Confirmó la convocatoria emitida del procedimiento de investigación del Consejo Estatal de Vigilancia en contra de Gonzalo Moreno Arévalo; 3. Confirmó la determinación de los consejos de Vigilancia y de Honor y Justicia de "SOMOS" para incoar a Gonzalo Moreno Arévalo al procedimiento disciplinario 2/2021; 4. Revocó la "medida temporal" impuesta a Gonzalo Moreno Arévalo consistente en separarlo de su cargo como presidente del partido "SOMOS" y vinculó a este Instituto para que emitiera acuerdo en donde reconociera a Gonzalo Moreno Arévalo como presidente del Comité Directivo Estatal de SOMOS; 5. Dejó sin efectos el emplazamiento realizado al actor por la Comisión de Honor y Justicia respecto del Procedimiento Disciplinario 2/2021 así como las actuaciones subsecuentes; 6. Ordenó al Consejo de Honor y Justicia del partido político local "SOMOS" que el nuevo emplazamiento al actor se practicara en un domicilio determinado; 7. Ordenó a los consejos de Vigilancia y de Honor y Justicia, al Comité Directivo Estatal del partido político local "SOMOS", así como al secretario ejecutivo de este Instituto Electoral que, dentro de las veinticuatro horas realizaran las gestiones necesarias a efecto de reconocer a Gonzalo Moreno Arévalo como presidente del Comité Directivo Estatal del partido político local SOMOS; y por ultimo 8. Ordenó que dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento de lo ordenado remitieran las documentales que acreditaran el acatamiento del fallo.

<sup>7</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-12-17/14-iepc-acg-394-2021-acu-perdidaregistropartpollocsomos.pdf>

<sup>8</sup> En adelante Sala Regional Guadalajara.

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JDC-1018-2021.pdf>

**11. RECONOCIMIENTO DE GONZALO MORENO ARÉVALO.** El veinticuatro de diciembre, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral emitió acuerdo administrativo por el cual, en cumplimiento a la resolución referida en el punto anterior determinó reconocer a Gonzalo Moreno Arévalo como presidente del Comité Directivo Estatal del partido político local “SOMOS”, mismo que le fue notificado al propio Gonzalo Moreno Arévalo y al interventor, el veintisiete de diciembre.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**12. SENTENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-JRC-14/2022<sup>10</sup>.** El diecinueve de mayo, la Sala Regional Guadalajara emitió la resolución dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con número de expediente SG-JRC-14/2022, mediante la cual confirmó la resolución impugnada dictada en el Recurso de Apelación identificado con clave alfanumérica RAP-003/2022 y acumulados RAP-004/2022<sup>11</sup>, pronunciada por el Tribunal Electoral local que resolvió confirmar el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-394/2021, en el que se sometió a consideración el dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral por el que se determinó la pérdida de registro como partido político local “SOMOS”.

**13. AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DIO A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO LOCAL “SOMOS”.** El veintitrés de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos de la materia, la persona interventora publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el “Aviso de Liquidación”<sup>12</sup> del otrora partido político local en liquidación “SOMOS”, con el que se dio inicio formal a la etapa de liquidación.

**14. EDICTO RESPECTO DEL REMATE DE BIENES MUEBLES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS”.** El catorce de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el edicto<sup>13</sup> por el que se convocó al público en general al remate de bienes muebles del otrora partido político local en liquidación “SOMOS”.

<sup>10</sup> Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JRC-0014-2022.pdf>

<sup>11</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-003-2022-y-acumulado/>

<sup>12</sup> Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/06-23-22-iii.pdf>

<sup>13</sup> Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-14-22-i.pdf>

**15. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ACREEDORES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO EN LIQUIDACIÓN "SOMOS".** El catorce de julio, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la lista de acreedores<sup>14</sup> a cargo del otrora partido político local en liquidación "SOMOS", con base en la contabilidad de éste, y los demás documentos que permitieron determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos presentadas.

**16. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.** El quince de agosto, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, dos escritos presentados por Gonzalo Moreno Arévalo y otros, así como de la persona jurídica denominada "Provedora de servicios ANNECY, S.C.", a los cuales se les asignó los números de folios 01020 y 01021, respectivamente, notificando de ello a la persona interventora el dieciocho de agosto.

**17. PRESENTACIÓN DE INFORME DE BALANCE.** El quince de diciembre, el ciudadano Sergio Ramírez Sánchez, en su calidad de persona interventora, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Informe de Balance de Liquidación, que incluye el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local en liquidación "SOMOS", mismo que fue registrado bajo el folio número 01621.

#### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**18. APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL INTERVENTOR DESIGNADO, QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS".** El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-003/2023<sup>15</sup>, este Consejo General aprobó el informe presentado por la persona interventora, el cual contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local "SOMOS".

**19. PRESENTACIÓN Y REENCAUZAMIENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Inconformes con lo anterior, el diecisiete de febrero, quienes se ostentaron como trabajadores del otrora

<sup>14</sup> Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-14-22-iii.pdf>

<sup>15</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-31/8iepc-acg-003-2023.pdf>

partido político local "SOMOS" y la persona jurídica "Provedora de Servicios ANNECY, S.C.", interpusieron Recursos de Apelación *per saltum*, ante la Sala Regional Guadalajara, a los cuales se les asignaron los números de expediente SG-RAP-9/2023 y SG-RAP-10/2023, respectivamente, mismos que fueron reencauzados al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por acuerdo plenario de fecha veintitrés de febrero.

El veinticuatro de febrero, fueron recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, registrándose con los números de expediente RAP-002/2023 y RAP-003/2023, respectivamente.

**20. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE RAP-002/2023 Y RAP-003/2023.** El catorce de junio, fueron emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las sentencias relativas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente RAP-002/2023<sup>16</sup> y RAP-003/2023<sup>17</sup>, las cuales confirmaron el acuerdo impugnado identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-003/2023.

**21. JUICIOS ELECTORALES.** El veinte de junio, inconformes con lo resuelto por el Tribunal Electoral local, los apelantes presentaron juicios electorales ante la Sala Regional Guadalajara, asignándoseles los números de expediente SG-JE-025/2023 y SG-JE-026/2023.

**22. RESOLUCIÓN DE JUICIOS ELECTORALES<sup>18</sup>.** El trece de julio, la Sala Regional Guadalajara, determinó revocar las sentencias impugnadas, ordenando al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitiera una nueva resolución, en la que asumiera competencia y resolviera en su integridad la controversia planteada en las demandas primigenias.

**23. CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS.** El tres de agosto, fueron emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las sentencias relativas a los recursos de apelación con los

<sup>16</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-002-2023/>

<sup>17</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-003-2023/>

<sup>18</sup> Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JE-0025-2023->  
<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JE-0026-2023->

números de expediente RAP-002/2023<sup>19</sup> y RAP-003/2023<sup>20</sup>, en cumplimiento a las ejecutorias de la autoridad jurisdiccional federal dictadas en los juicios electorales identificados con número de expedientes SG-JE-025/2023 y SG-JE-026/2023.

**24. JUICIOS ELECTORALES.** El ocho de agosto, inconformes con lo resuelto por el Tribunal Electoral local, los apelantes presentaron juicios electorales ante la Sala Regional Guadalajara, asignándoles los números de expedientes SG-JE-029/2023 y SG-JE-030/2023.

**25. REQUERIMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El diez de agosto, mediante oficios número ACT/159/2023 y ACT/160/2023, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, y registrados con los números de folio 01063 y 01062, respectivamente; el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco acordó requerir a este Instituto Electoral, para que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, rindiera un informe en el que se señalaran las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias de fecha tres de agosto, relativas a los recursos de apelación de números de expediente RAP-002/2023 y RAP-003/2023.

**26. CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El once de agosto, mediante oficios 1623/2023 y 1624/2023 de la Secretaría Ejecutiva, este Instituto rindió el informe requerido por el Tribunal Electoral local.

**27. REQUERIMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El catorce de agosto, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, los oficios ACT/162/2023 y ACT/163/2023, registrados con los números de folio 01077 y 01078, respectivamente, mediante los cuales, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco comunicó los acuerdos en los que ordenó a este órgano colegiado, requerir a la persona designada como interventora, para que en el término de veinticuatro horas informara a este Consejo General, las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias del tres de agosto, relativas a los recursos

<sup>19</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-002-2023-cumplimiento-de-ejecutoria/>

<sup>20</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-003-2023-cumplimiento-de-ejecutoria/>

de apelación identificados con los números de expedientes RAP-002/2023 y RAP-003/2023.

**28. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El quince de agosto, en la segunda sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-049/2023<sup>21</sup>, este Consejo General aprobó requerir a la persona interventora responsable de la administración y protección del patrimonio del otrora partido político local "SOMOS", en los términos señalados en el punto que antecede.

En la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo antes referido y mediante oficio número 1677/2023 de la Secretaría Ejecutiva, se envió al interventor del otrora partido político local "SOMOS", copia del acuerdo referido y los escritos presentados por quienes se ostentaron como trabajadores del partido en liquidación y proveedor de este, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el quince de agosto del año dos mil veintidós, registrados con los números de folio 01020 y 01021, respectivamente.

**29. PRESENTACIÓN DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA PERSONA INTERVENTORA Y REMISIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El dieciséis de agosto, el ciudadano Sergio Ramírez Sánchez, interventor del otrora partido político local "SOMOS", presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con número de folio 01098; al cual adjuntó la información requerida por este Consejo General en el antecedente anterior; dicha información fue remitida de manera inmediata por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**30. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO.** El veintitrés de agosto, fueron recibidos los oficios ACT/185/2023 y ACT/186/2023, registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto con los números de folio 01156 y 01157, respectivamente, en los que se notifican los acuerdos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, teniéndose a este Consejo General cumpliendo con los requerimientos realizados el once de agosto; adicionalmente, en estos

<sup>21</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-15/4iepc-acg-049-2023.pdf>

mismos acuerdos el Tribunal Electoral local, estableció un plazo de cincuenta días hábiles, para que este Consejo General diera cumplimiento con la totalidad de los efectos ordenados en las sentencias dictadas en los recursos de apelación identificados con número de expediente RAP-002/2023 y RAP-003/2023.

**31. RESOLUCIÓN DE JUICIOS ELECTORALES<sup>22</sup>.** El veinticuatro de agosto, la Sala Regional Guadalajara, resolvió los juicios electorales mencionados en el antecedente 20, los cuales fueron notificados a este Instituto por medio del Tribunal Electoral local, mediante oficios ACT/189/2023 y ACT/190/2023, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el veinticinco de agosto, y registrados con los números de folio 01171 y 01172.

En las resoluciones mencionadas, la Sala Regional Guadalajara determinó, entre otros aspectos, que por conducto del secretario ejecutivo y en un plazo que no excediera de tres días hábiles a partir de la notificación de la sentencia, requerir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del Informe anual del ejercicio 2020 del otrora partido político local "SOMOS", en los términos solicitados, conforme al acuse que obraba en el expediente del Recurso de Apelación local.

Asimismo, estableció que, en el plazo de cinco días hábiles otorgados al Consejo General emitiera un acuerdo en el que ordenara al interventor del otrora partido político local "SOMOS", que en el plazo cinco días hábiles, diera respuesta a los escritos presentados por la actora registrados con los folios 01020 y 01021, y una vez hecho lo anterior emitiera un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado, respecto de la aprobación o no del informe que presentara el interventor.

**32. REQUERIMIENTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El treinta de agosto, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara, en la resolución emitida en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente identificado con la clave SG-JE-29/2023; mediante oficio número 1754/2023 de la Secretaría Ejecutiva, se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto

<sup>22</sup> Consultables desde: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JE-0029-2023-y>  
<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JE-0030-2023->

Nacional Electoral, para que remitiera copia certificada del Informe Anual del ejercicio 2020 del otrora partido político local "SOMOS".

**33. RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El dieciocho de septiembre, mediante oficio número INE/UTF/DA/13938/2023, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 01345; la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral remitió la copia certificada digital del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2020, del otrora partido político en liquidación "SOMOS".

**354. REMISIÓN DEL INFORME AL INTERVENTOR.** El veinte de septiembre, mediante oficio número 1982/2023 de la Secretaría Ejecutiva, se envió al interventor del otrora partido político local "SOMOS", copia del informe mencionado en el punto anterior, para su conocimiento.

**35. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA EN EL EXPEDIENTE SG-JE-29/2023.** El veintiuno de septiembre, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-062/2023<sup>23</sup>, este Consejo General aprobó requerir a la persona interventora del otrora partido político local "SOMOS", para que dentro del término de cinco días hábiles, diera respuesta a los escritos presentados el día quince de agosto de dos mil veintidós, en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrados con los números de folio 01020 y 01021, por las personas que se ostentaban como trabajadores del otrora partido político local "SOMOS" y a la persona jurídica denominada "Provedora de Servicios ANNECY, S.C."; una vez notificadas las respuestas, la persona interventora otorgaría un plazo de cinco días hábiles para que las partes actoras manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Para que, posteriormente, en un plazo de cinco días hábiles, el interventor continuara con el proceso de liquidación, presentando a este Consejo General, el Informe de Balance de

<sup>23</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-21/iepc-acg-062-2023.pdf>

bienes y recursos remanentes del otrora partido político local “SOMOS” para resolver lo que en derecho correspondiera.

**36. RESPUESTA DEL INTERVENTOR A LAS PERSONAS QUE SE OSTENTARON COMO TRABAJADORES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS” Y A LA PERSONA JURÍDICA “PROVEEDORA DE SERVICIOS ANNECY, S.C.”.** El veintinueve de septiembre, en cumplimiento al acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-062/2023, la persona interventora del otrora partido político local “SOMOS”, dio respuesta a los escritos referidos en el antecedente anterior, y notificó a las personas que se ostentaron como trabajadores del otrora partido político local “SOMOS” y la persona jurídica denominada “Proveedora de Servicios ANNECY, S.C.”.

**37. RESPUESTA DE LAS PERSONAS QUE SE OSTENTARON COMO TRABAJADORES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS” Y LA PERSONA JURÍDICA “PROVEEDORA DE SERVICIOS ANNECY, S.C.”.** El seis de octubre, la persona interventora recibió en su oficina, escritos por medio de los cuales tanto las personas que se ostentaron como trabajadores del otrora partido político local “SOMOS” y la persona jurídica denominada “Proveedora de Servicios ANNECY, S.C.”, manifestaron lo que a su derecho convino.

**38. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL INTERVENTOR QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS”.** El trece de octubre, el interventor designado presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local “SOMOS”, el cual se registró con el folio número 01544.

**39. APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL INTERVENTOR QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS”.** El diecinueve de octubre, en la décima séptima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2023<sup>24</sup>, este Consejo General aprobó el informe que presentó el interventor, en cumplimiento a las sentencias de los

<sup>24</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-19/3iepc-acg-067-2023.pdf>

juicios electorales con números de expediente SG-JE-29/2023 y SG-JE-30/2023 emitidas por la Sala Regional Guadalajara.

**40. DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.** Inconformes con lo anterior, el treinta y uno de octubre, “Gonzalo Moreno Arévalo y otros”, y “Provedora de Servicios ANNECY S.C.”, interpusieron recursos de apelación, vía *per saltum*, ante la Sala Regional Guadalajara, a los cuales se les asignó los números de expediente SG-JE-42/2023, SG-JE-43/2023 y SG-JE-44/2023, por lo que ve a los primeros inconformes; en tanto que, el alfanumérico SG-JE-41/2023, al segundo. Mismos que fueron reencauzados al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por acuerdo plenario de fecha siete de noviembre.

El ocho de noviembre fueron recibidos los medios de impugnación en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y registrados con los números de expediente RAP-024/2023, así como RAP-025/2023, RAP-026/2023 y RAP-027/2023. Estos dos últimos fueron acumulados por acuerdo plenario de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, para quedar como RAP-025/2023 y acumulados.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**41. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE RAP-024/2023 Y RAP-025/2023 Y ACUMULADOS.** El veintinueve de enero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió sentencias respecto de los recursos de apelación con números de expedientes RAP-025/2023 y acumulados<sup>25</sup>; y RAP-024/2023<sup>26</sup>, mismas que fueron notificadas mediante oficios ACT/033/2024 y ACT/032/2024, recibidos en Oficialía de Partes de este organismo electoral el treinta de enero, y registrados con los folios 00365 y 00367, respectivamente.

**43. ACUERDO IEPC-ACG-016/2024 DEL CONSEJO GENERAL.** El seis de febrero, en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones citadas en el punto que antecede, en la sexta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave

<sup>25</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-025-2023/>

<sup>26</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-024-2023/>

alfanumérica IEPC-ACG-016/2024<sup>27</sup>, mediante el cual ordenó al interventor del otrora partido político local "SOMOS" que, en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que fuera notificado dicho acuerdo, remitiera a esta autoridad, el escrito de objeciones, presentado el seis de octubre del dos mil veintitrés por la parte actora ante el interventor.

El acuerdo en cita fue notificado a la persona interventora el ocho de febrero, mediante oficio número 1168/2024 de Secretaría Ejecutiva.

**43. ESCRITO POR PARTE DEL INTERVENTOR DANDO CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS EN EL ACUERDO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-ACG-016/2024.** El nueve de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito signado por la persona interventora Sergio Ramírez Sánchez, por medio del cual dio contestación a los requerimientos ordenados en el acuerdo referido en el punto anterior, el cual fue registrado con número de folio 00501.

**44. REQUERIMIENTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El trece de febrero, mediante oficio número 1388/2024 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, diversa documentación, la cual fue solicitada por las partes actoras mediante escritos de objeciones de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés.

**45. REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LAS PARTES.** Con fecha trece de febrero, mediante diversos oficios emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se requirió diversa documentación a las partes del procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora partido político local "SOMOS", mismos que se listan a continuación:

- Con oficio 1389/2024, se requirió a Gonzalo Moreno Arévalo y otros, documentos que tuvieran en su poder y que formaran parte integral del procedimiento de liquidación; por lo que, el día cuatro de marzo, presentó escrito en Oficialía de Partes, registrado con número de folio 00837, mediante el cual realizó manifestaciones en torno al requerimiento formulado.
- Mediante oficio 1390/2024, se requirió a Salma Leticia Mariscal Alfaro, representante legal de Provedora de Servicios ANNECY SC, documentos que tuviera

<sup>27</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-06/1iepc-acg-016-2024.pdf>

en su poder y que formaran parte integral del procedimiento de liquidación; requerimiento sobre el cual no se tuvo respuesta.

- A través del oficio 1391/2024, se requirió a la persona interventora del otrora partido político local “SOMOS”, los documentos que tuviera en su poder y que formaran parte integral del procedimiento de liquidación; mismos que la persona interventora presentó el dieciséis de febrero en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral y que fue registrado con número de folio 00590, en seis carpetas lefort, las cuales contienen documentos relacionados con la contabilidad del otrora partido político local “SOMOS”.

**46. RESOLUCIONES DE JUICIOS ELECTORALES.** El veintinueve de febrero, la Sala Regional Guadalajara, emitió las resoluciones de los juicios electorales identificados con los números alfanuméricos **SG-JE-10/2024** y **SG-JDC-30/2024**, en las cuales determinó el sobreseimiento de éstos, en virtud de que los recursos de apelación con números de expedientes RAP-025/2023 y acumulados<sup>28</sup>; y RAP-024/2023<sup>29</sup>, se encontraban en vías de cumplimiento por la autoridad responsable.

**47. OFICIO INE/UTF/DA/13912/2024.** El veintidós de abril, mediante oficio número INE/UTF/DA/13912/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dio contestación al oficio número 1388/2024 de Secretaría Ejecutiva, habiendo adjuntado documentación requerida por la parte actora en el escrito de seis de octubre de dos mil veintitrés, realizando observaciones al respecto, registrándose con folio 02449 de la Oficialía de Partes de este organismo electoral.

**48. ACUERDO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-ACG-117/2024<sup>30</sup>.** El veintinueve de abril, en la décima sexta sesión extraordinaria, este Consejo General en cumplimiento a lo ordenado en los recursos de apelación identificados con números de expediente RAP-024/2023, RAP-025/2023 y acumulados, estableció la realización de diversas gestiones a fin de recabar información y documentación para integrar el expediente del procedimiento de liquidación del otrora partido político local “SOMOS”.

<sup>28</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-025-2023/>

<sup>29</sup> Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-024-2023/>

<sup>30</sup> Consultable en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-29/1iepc-acg-117-2024.pdf>

En el acuerdo citado, se ordenó a la persona moral denominada Proveedora de Servicios Anney, S.C., al ciudadano Gonzalo Moreno Arévalo y al interventor Sergio Ramírez Sánchez, llevar a cabo diversas diligencias para la integración del expediente del procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora partido político local "SOMOS".

Asimismo, se solicitó al director General del Centro de Conciliación Laboral, Jalisco, informara si en su historial de registro se encontraban datos que indicaran que en algún momento se hubiera presentado o llevado a cabo trámite de conciliación relacionada con la persona moral denominada Proveedora de Servicios Anney, S.C. y por las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo, Nelly Marisol Estrada Guzmán, Guillermo Moreno Rubio, Luis Jorge Díaz Morales, Malintzin Alejandra Luna Jiménez, Jorge Alberto Vázquez Barriga, María Auxiliadora Damián Damián, Martha Monserrat Espinoza Esquivel, Iris Janette Haje Contreras, Rubicela Ismene Estrada Martínez, María de los Ángeles Silva Duarte, María Laura Mendoza García y Fátima Enciso Uribe, quienes se ostentaron como acreedoras con cargas laborales del otrora partido político local en liquidación "SOMOS", y que pudieran corresponder a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno a la fecha de la presente anualidad.

De igual forma, se solicitó a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco 1, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que proporcionara a este Instituto Electoral, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S)<sup>31</sup>, con los que contara en su historial de registro por concepto de pago de asimilados a honorarios a cargo del otrora partido político local "SOMOS", y que fueran timbrados dentro de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiuno, en los cuales se pudieran visualizar periodos, nombres de empleados, concepto, comprobantes de nómina, importe del ISR<sup>32</sup> retenido e importe del ISR a cargo entregado.

En el caso del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se le solicitó informara si en su historial de registro se encontraban datos que indicaran que en algún momento se hubiera presentado o llevado a cabo trámite de algún tipo de juicio de carácter civil, ante el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, presentado por la persona moral Proveedora

<sup>31</sup> Comprobante fiscal digital por internet (CFDI)

<sup>32</sup> El impuesto sobre la renta (ISR)

de Servicios Anney, S.C. y por las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo, Nelly Marisol Estrada Guzmán, Guillermo Moreno Rubio, Luis Jorge Díaz Morales, Malintzin Alejandra Luna Jiménez, Jorge Alberto Vázquez Barriga, María Auxiliadora Damián Damián, Martha Monserrat Espinoza Esquivel, Iris Janette Haje Contreras, Rubicela Ismene Estrada Martínez, María de los Ángeles Silva Duarte, María Laura Mendoza García y Fátima Enciso Uribe, y que pudieran corresponder a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno a la fecha de la presente anualidad.

En cumplimiento a lo ordenando en el acuerdo en cita, la Secretaría Ejecutiva giró los oficios que se describen en la tabla siguiente:

No. de oficio	Persona moral o jurídica a la que fue dirigido	Fecha de notificación
5746/2024	Proveedora de Servicios Anney, S.C.	03 de mayo
5747/2024	Gonzalo Moreno Arévalo	03 de mayo
5748/2024	Sergio Ramírez Sánchez (Interventor)	03 de mayo
5981/2024	Centro de Conciliación Laboral Jalisco	06 de mayo
5980/2024	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	07 de mayo
5982/2024	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	13 de mayo

**49. DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA PERSONA INTERVENTORA EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL ACUERDO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-ACG-117/2024.** El diecisiete de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito registrado con número de folio 03985, suscrito por Sergio Ramírez Sánchez, interventor del otrora partido político local "SOMOS", mediante el cual dio respuesta a los requerimientos solicitados por oficio 5748/2024 de Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

**50. RESPUESTA QUE ÚNICAMENTE RINDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinticinco de mayo, se recibió el oficio OF.0914/2024, EXP.0460/2024 de la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mismo que fue registrado con número de folio 04309 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, suscrito por el licenciado Salvador Cantero Pacheco, Coordinador General de la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por medio del cual dio contestación al requerimiento solicitado por

este Instituto Electoral, manifestando que el sentido de la respuesta a la solicitud de acceso a la información era "NEGATIVO", al no encontrarse registro alguno en la base de datos.

En el caso del Centro de Conciliación Laboral Jalisco y de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco 1, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), no dieron respuesta a la solicitud de información que se les formuló dentro del plazo que para tal efecto se les concedió.

**51. OFICIO RECORDATORIO 8406/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El veintisiete de mayo, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró oficio recordatorio 8406/2024 dirigido al director General del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Jalisco, a través del cual le solicitó que por su conducto y en el término de diez días hábiles informara si en su historial de registro se encontraban datos que indicaran que en algún momento se hubiera presentado o llevado a cabo trámite de conciliación relacionada con la persona moral y las personas físicas que se ostentaban como acreedoras del partido político en liquidación, y que pudieran corresponder a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno a la fecha de la presente anualidad.

**52. OFICIO RECORDATORIO 8407/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El veintinueve de mayo, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró oficio recordatorio 8407/2024 dirigido a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco 1, solicitándole al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que por su conducto y en el término de diez días hábiles, proporcionara los documentos denominados CFDI'S, con los que contara en su historial de registro por concepto de pago de asimilados a honorarios a cargo del otrora partido político local "SOMOS", y que fueran timbrados dentro de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiuno, del que se pudieran visualizar periodos, nombres de empleados, concepto, comprobantes de nómina, importe del ISR retenido e importe del ISR a cargo entregado.

**53. OFICIOS 8409/2024, 8410/2024, 8411/2024 y 8412/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El veintinueve de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, giró los oficios 8409/2024, 8410/2024, 8411/2024 y 8412/2024, dirigidos a Proveedora de Servicios Anecy, S.C, Gonzalo Moreno Arévalo, Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y al interventor del partido en liquidación "SOMOS", respectivamente, mediante los cuales se comunicó en cada caso, el envío de oficios recordatorios al Centro de Conciliación Laboral Jalisco (CCL) y al Servicio

de Administración Tributaria (SAT), en los que se solicitó la información y documentación que pudiera encontrarse en su poder a efecto de que tuvieran a bien remitirla a esta autoridad para integrarla al expediente del procedimiento de liquidación del patrimonio del multicitado partido en liquidación.

**54. RESPUESTA QUE RINDE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, y fue registrado con número de folio 04660, el oficio CCLJ/DJ/837/2024, suscrito por la coordinadora jurídica, en suplencia del director jurídico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, por medio del cual dio contestación al requerimiento solicitado por este Instituto Electoral, manifestando que únicamente se podría proporcionar la información al dueño de la misma o al Tribunal si se tratare de la constancia de no conciliación o, en su caso, del convenio; por lo que no era posible atender la solicitud.

**55. OFICIO 9979/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El dieciocho de junio, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró oficio 9979/2024, dirigido al interventor Sergio Ramírez Sánchez, por medio del cual se hizo de su conocimiento los resultados de las respuestas a la información solicitada a diversas dependencias y/o instituciones, y de la documentación recibida por oficio INE/UTF/DA/13912/2024 de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y se le solicitó que se avocara al estudio de los documentos fundatorios que fueron recabados por la Unidad de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral, proporcionándole liga electrónica y una memoria USB que contenía tales documentos que forman parte integral del expediente del procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora partido político local "SOMOS", para que emitiera el Informe de Balance y Recursos Remanentes dentro del término de cinco días hábiles, donde determinara los activos y pasivos, así como lo que en derecho correspondiera.

**56. OFICIO 10020/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El diecinueve de junio, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró oficio 10020/2024, dirigido al interventor Sergio Ramírez Sánchez, por medio del cual se hizo de su conocimiento que ya habían sido integrados al expediente del procedimiento de liquidación del otrora partido político estatal "SOMOS" los documentos fundatorios que le fueron solicitados mediante oficios 1391/2024 y 5748/2024 de Secretaría Ejecutiva, haciéndole llegar la totalidad de la documentación en original que en su momento fue remitida por parte del interventor a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; agotando el derecho de garantía de audiencia y defensa, el principio de

exhaustividad y congruencia, así como el principio de contradicción que fue determinado en las resoluciones de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro emitidas en los expedientes RAP-024/2023 y RAP-025/2023 y acumulados, anexando el inventario de la totalidad de los documentos que se le remitieron.

**57. FOLIO 05169 DE OFICIALÍA DE PARTES, SUSCRITO POR SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS".** El diecinueve de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito registrado con el número de folio 05169, suscrito por Sergio Ramírez Sánchez, Interventor del otrora partido político local "SOMOS", mediante el cual solicitó prórroga del plazo de cinco días hábiles, para la entrega del Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes del Interventor.

**58. OFICIO 10082/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El veinte de junio, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral giró oficio 10082/2024, dirigido al interventor Sergio Ramírez Sánchez, por medio del cual se hizo de su conocimiento el acuerdo administrativo de fecha veinte de junio, que autorizó concederle prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo para que rindiera el Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes.

**59. INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES.** El veintisiete de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito registrado con el número de folio 05352, suscrito por el Interventor del otrora partido político local "SOMOS", mediante el cual hizo entrega el informe referido en el punto anterior.

**60. ACUERDO IEPC-ACG-325/2024<sup>33</sup> DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cuatro de julio, este Consejo General acordó no aprobar el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local "SOMOS" que presentó el interventor designado por este órgano colegiado, en vías de cumplimiento a las resoluciones de los recursos de apelación identificados con números de expediente RAP-024/2023 y RAP-025/2023 y acumulados, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que carecía

<sup>33</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-07-04/1iepc-acg-325-2024.pdf>

de una debida fundamentación y motivación, en torno a las solicitudes de reconocimiento de acreedores, así como de los documentos que se le remitieron para su análisis y estudio.

Además, este Consejo General determinó solicitar el apoyo al Tribunal Electoral local para que por su conducto se requiriera al Servicio de Administración Tributaria y al Centro de Conciliación Laboral del Estado por la información o documentación que les fue solicitada mediante oficios referidos en los antecedentes 48, 51 y 52; lo anterior, para la debida integración del expediente del partido político en liquidación.

**61. OFICIO 10854/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El nueve de julio, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró el oficio número 10854/2024 dirigido al ciudadano Tomás Vargas Suárez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por medio del cual le solicitó que, por su conducto, se ordenara girar oficios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que proporcionara los documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los que contara en su historial de registro, por concepto de pago de asimilados a honorarios a cargo del otrora partido político local "SOMOS", de los meses de enero a diciembre de los años dos mil veinte y dos mil veintiuno. Asimismo, se solicitó se girara oficio al Centro de Conciliación Laboral Jalisco (CCL), para que, por su conducto, proporcionara información que señalara si en su historial de registro se encontraban datos que indicaran que en algún momento se hubiera presentado o llevado a cabo trámite de conciliación relacionado con la persona moral: Proveedora de Servicios Anecy S.C., y por las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo, Nelly Marisol Estrada Guzmán, Guillermo Moreno Rubio, Luis Jorge Díaz Morales, Malintzin Alejandra Luna Jiménez, Jorge Alberto Vázquez Barriga, María Auxiliadora Damián Damián, Martha Monserrat Espinoza Esquivel, Iris Janette Haje Contreras, Rubicela Ismene Estrada Martínez, María de los Ángeles Silva Duarte, María Laura Mendoza García y Fátima Enciso Uribe", mismos que se ostentan como acreedores con cargas laborales del otrora partido político local en liquidación "SOMOS", y que pudieran corresponder a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno a la fecha de la presente anualidad.

**62. APERTURA DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA AL RECURSO DE APELACIÓN RAP-025/2023 Y ACUMULADOS RAP-026/2023 Y RAP-027/2023.** El día treinta de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante oficio ACT/2631/2024, registrado con el folio 05856, notificó a este Instituto Electoral, el acuerdo del veintinueve de julio, enterando la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia al Recurso de Apelación RAP-025/2023 y acumulados, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo.

**63. OFICIO 11633/2024 DE SECRETARÍA EJECUTIVA.** El seis de agosto, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante el oficio número 11633/2024 dirigido al ciudadano Tomás Vargas Suárez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dio contestación con la manifestación correspondiente al acuerdo notificado mediante oficio ACT/2631/2024, referido en el punto 62 de antecedentes.

**64. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El veintiséis de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE-CG2243/2024, designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro.

**65. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras electorales de este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**66. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SG-JE-119/2024 QUE RESUELVE EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE RAP-025/2023 Y ACUMULADOS.** El diez de octubre, la Sala Regional Guadalajara, resolvió como existente la omisión reclamada en el expediente SG-JE-119/2024 promovido por Gonzalo Moreno Arévalo y Nelly Marisol Estrada Guzmán, quienes reclamaron la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de resolver el incidente de inejecución de sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente RAP-025/2023 y ACUMULADOS, y se ordenó al citado Tribunal que en el plazo de diez días hábiles emitiera la determinación respectiva.

**67. OFICIO RECORDATORIO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El once de octubre, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral, giró el oficio número 12969/2024 dirigido al ciudadano Tomás Vargas Suárez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, solicitando el apoyo a efecto de que ordenara girar los oficios correspondientes al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que proporcionara los documentos denominados CFDI'S con los que cuente en su historial de registro por concepto de pago de asimilados a salarios a cargo del otrora partido político local "SOMOS".

**68. ACUERDO DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAP-024/2023.** El veinticinco de octubre, se notificó el oficio número ACT/3108/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, registrándose con número de folio 06878, por medio del cual se tuvo por cumplida la sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente RAP-024/2023, promovido por Proveedora de Servicios Anney, S.C.

**69. ACUERDO DEL EXPEDIENTE AG-002/2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio número ACT/3112/2024, registrado con número de folio 06892, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace del conocimiento el acuerdo de la misma fecha, emitido en el Asunto General con número de expediente AG-002/2024, en el cual se ordenó requerir al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco No 1, así como al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco (CCL), para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación, proporcionara a esa autoridad jurisdiccional la información solicitada.

**70. RESPUESTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El quince de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio SGTE-2865/2024, signado por el secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por ministerio de ley, mismo que fue registrado con el folio número 06990, a través del cual se dio vista del contenido del oficio CCLJ/DJ/1680/2024 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco (CCL), en el que dio contestación al requerimiento de información solicitada por la autoridad jurisdiccional electoral local, informando que no existía registro en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco (SINACOL) respecto de algún procedimiento de conciliación laboral solicitado por las partes que se ostentan como acreedores del otrora partido político local "SOMOS", a efecto de proporcionarla a este Instituto Electoral.

**71. RESPUESTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** El veinticinco de noviembre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito registrado con folio número 07026, mediante el cual dio respuesta al oficio número 5980/2024 de la Secretaría Ejecutiva, en el que, se solicitó información relaciona con los CFDI'S de los que se ostentan como acreedores del otrora partido político local "SOMOS", en sentido negativo al no proporcionar información por considerar información confidencial protegida por secreto fiscal.

**72. RESPUESTA POR PARTE DEL SAT AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de noviembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco presentó el oficio ACT/3236/2024 ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrándose con folio número 07077, mediante el cual se notificó el acuerdo de fecha veintiocho de noviembre emitido en el Asunto General con número de expediente AG-002/2024, en el que ordenó remitir a este Instituto Electoral, la respuesta rendida por el Servicio de Administración Tributaria que se refiere en el antecedente que precede, además, ordenó a este Consejo General continuar con el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "SOMOS".

**73. SOBRESSEIMIENTO DEL ASUNTO GENERAL AG-002/2024.** El tres de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco presentó el oficio ACT/3247/2024 ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrándose con folio número 07113, mediante el cual se notificó el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre emitido en el Asunto General con número de expediente AG-002/2024, en que se determinó sobreseer dicho Asunto General, en virtud de que se desahogaron los requerimientos realizados por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, remitiéndose las constancias a este Instituto Electoral, considerando que el sustento de dicho expediente quedó sin materia.

**74. ACUERDO IEPC-ACG-366/2024<sup>34</sup> DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cinco de diciembre, en la trigésima primera sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-366/2024, mediante el cual se determinó otorgar al interventor del otrora partido político local en liquidación "SOMOS", un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, para que, con los elementos que obran en el expediente de liquidación, emita y presente ante este Consejo General el Informe de Balance de Bienes y Recursos Remantes del otrora partido político local en liquidación, resolviendo conforme a derecho.

**75. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS" Y SU ALCANCE.** El trece de diciembre, se

<sup>34</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-12-05/1iepc-acg-366-2024.pdf>

recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito registrado con el número de folio 07189, suscrito por el interventor del otrora partido político local "SOMOS", mediante el cual hizo entrega del informe referido en el punto anterior.

Asimismo, el dieciséis de diciembre, el interventor designado presentó escrito en alcance al Informe de Balance de Bienes y Recursos Remantes, registrándose con el número de folio 07194 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

**76. ACUERDO IEPC-ACG-373/2024<sup>35</sup> DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El dieciocho de diciembre, en la décima segunda sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-373/2024, mediante el cual se determinó aprobar el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local "SOMOS", en acatamiento a las resoluciones de los recursos de apelación RAP-024/2023, RAP-025/2023 y acumulados RAP-026/2023 y RAP-027/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como también se otorgó al interventor un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, para que, presentara el estado actualizado del "saldo remanente en cuenta de bancos a devolver a la Hacienda Pública del Estado ante la suficiencia de recursos", derivado del balance de bienes y recursos remanentes y la determinación de la lista de acreedores y su reconocimiento.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**77. PRESENTACIÓN DEL ESTADO ACTUALIZADO DEL "SALDO REMANENTE EN CUENTA DE BANCOS A DEVOLVER A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ANTE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS".** El diez de enero, fue recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado con número de folio 00047, el cuadragésimo primer informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la persona interventora del extinto partido político en liquidación "SOMOS", a través del cual dio cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo IEPC-ACG-373/2024, informando el estado actualizado del "saldo remanente en cuenta de bancos a devolver a la

---

<sup>35</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-12-18/16iepc-acg-373-2024.pdf>

Hacienda Pública del Estado ante la suficiencia de recursos”, derivado del balance de bienes y recursos remanentes y la determinación de la lista de acreedores y su reconocimiento.

Asimismo, el catorce de febrero, la persona interventora designada presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral y al cual se le asignó el número de folio 00269, del que se desprende diversa información en alcance al cuadragésimo primer informe mensual del mes de diciembre dos mil veinticuatro.

**78. CUADRAGÉSIMO SEGUNDO INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DESIGNADO, RESPECTO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL ENCONTRADA CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “SOMOS”.** El catorce de febrero, la persona interventora presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el cuadragésimo segundo respecto de los activos y pasivos, cuentas por cobrar, así como de la situación patrimonial encontrada con motivo de los procedimientos efectuados durante la etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido político local “Somos” registrándose con número de folio 00268.

**79. DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El veintiséis de febrero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, tuvo por presentado el cuadragésimo primer informe mensual y su alcance, así como el cuadragésimo segundo informe mensual del mes de enero de la anualidad que transcurre, tal como se refiere en los puntos de antecedentes **77** y **78** del presente apartado.

**80. PRESENTACIÓN DEL ALCANCE AL CUADRAGÉSIMO PRIMER INFORME MENSUAL DEL INTERVENTOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.** El siete de marzo, el interventor mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con número de folio 00391, presentó *FE DE ERRATAS del Alcance al y del Cuadragésimo primer Informe mensual del Interventor del mes de diciembre 2024*, en el cual realiza la aclaración que en el informe presentado, en el apartado correspondiente al Balance de Bienes y Recursos Remanentes del otrora partido local “SOMOS”, en lo relativo a las comisiones bancarias, de manera correcta debe referirse a las *Comisiones bancarias Dic 2024*, como se desprende del mismo.

## CONSIDERANDO

### I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** De conformidad a los artículos 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales electorales a través del Consejo General ejercer funciones en diversas materias, entre otras, el otorgar el registro y decretar la pérdida del mismo en el caso de los partidos políticos locales, garantizar el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; la de vigilar

que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución y las demás facultades que determina la legislación electoral aplicable.

De igual manera, el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, estipula que corresponde a los organismos públicos locales la atribución de la liquidación de partidos políticos locales, así como implementar las bases que rijan el procedimiento de liquidación que constituye el patrimonio, bienes y recursos de partidos políticos locales.

**IV. DEL INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES.** De conformidad a lo establecido por el artículo 24, fracción V de los Lineamientos de la materia, el interventor deberá formular un informe que contenga el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones de los siguientes fines:

“Artículo 24.

(...)

III. Determinar las obligaciones laborales, fiscales, y con las y los proveedores o acreedores debidamente acreditadas, multa de carácter administrativo o jurisdiccional a cargo del partido político en liquidación.

IV. Determinar el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior.”

En cumplimiento a lo anterior, y como se estableció en el antecedente 72 del presente acuerdo, el trece de diciembre dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito registrado con el número de folio 07189, suscrito por el interventor del otrora partido político local “SOMOS”, mediante el cual hizo entrega del Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes.

Asimismo, el dieciséis de diciembre del mismo año, el interventor designado presentó escrito en alcance al Informe referido, registrándose con el número de folio 07194 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

En continuidad con el procedimiento de liquidación del patrimonio del extinto partido político local "SOMOS", después de la revisión y análisis al Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes realizada por la Unidad de Fiscalización, en primer lugar, se obtuvo que el interventor determinó la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto partido político local y en segundo lugar, de la información presentada se advirtió la insuficiencia de recursos económicos para cubrir los pagos a pasivos.

A este respecto, cabe resaltar que de acuerdo al artículo 9 de las Reglas Generales de las Liquidaciones y en respuesta a la consulta realizada mediante oficio 1516/2023 de Secretaría Ejecutiva, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/UTF/DRN/11805/2023, señaló, entre otras cosas, que tratándose de partidos políticos en liquidación, estos se encuentran ante un caso de excepción para la devolución de remanentes, por lo cual, ante la insuficiencia de recursos señalados en el Informe de Balance, todos los recursos del partido político deben destinarse a su liquidación, para efectos de llevar una liquidación ordenada, el interventor debe utilizar los activos que le alcancen y sean suficientes para efectuar el pago de los pasivos que determinó pagar en la lista de acreedores, y concluida la liquidación será la persona interventora quien se encargue de realizar las acciones conducentes para que los recursos remanentes sean transferidos o reintegrados a la Hacienda Pública del Estado. Con base a los anteriores argumentos, fue sometido a consideración y aprobado en dichos términos por este Consejo General el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-373/2024.

Asimismo, en dicho acuerdo además de ser aprobado el Informe de Balance y con él, la determinación de la lista de acreedores, su reconocimiento y registro de pasivos, en el punto SEGUNDO de acuerdo, se le solicitó a la persona Interventora que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, en alcance al Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes, presentara ante este Instituto el estado actualizado del "saldo remanente en cuenta de bancos a devolver a la Hacienda Pública del Estado ante la

suficiencia de recursos”, cumplimentando a lo anterior, mediante los escritos a que se hacen referencia en el punto número 77 del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

**V. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** Derivado de la aprobación del informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes por este Consejo General, mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-373/2024, el objeto del presente acuerdo es someter a consideración de este Consejo General la aprobación del alcance al Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes presentado por el Interventor ante este Instituto que contiene el estado actualizado del “saldo remanente en cuenta de bancos a devolver a la Hacienda Pública del Estado ante la suficiencia de recursos”, derivado de la determinación de la lista de acreedores y su reconocimiento; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, que establece la obligación del interventor de formular un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines indicados, mismo que deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad electoral, en relación con el artículo 24, fracción V de los Lineamientos de la materia, que a la letra señala:

*“Artículo 24. Una vez que la resolución emitida por el Consejo General sobre la pérdida del registro del Partido Político en liquidación sea definitiva y haya causado estado, la persona interventora deberá realizar lo siguiente:*

*I...*

*II...*

*III...*

*IV...*

*V. Formular un informe que contenga el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación señalado en la siguiente fracción.”*



Así, en cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo IEPC-ACG-373/2024 se presentaron para tal efecto, los escritos a que se hacen referencia en el punto número 77 del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

VI. DEL ESTADO ACTUALIZADO DEL SALDO REMANENTE EN CUENTA DE BANCOS A DEVOLVER A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, DERIVADO DE LA EXCEPCIÓN DEL REINTEGRO DE REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LIQUIDACIÓN "SOMOS", ANTE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS. En cumplimiento a la solicitud realizada en el acuerdo IEPC-ACG-373/2024 del Consejo General, mediante los escritos referidos en el punto de antecedentes número 77 del presente acuerdo, el interventor presentó el estado actualizado del "saldo remanente en cuenta de bancos a devolver a la Hacienda Pública del Estado ante la suficiencia de recursos", derivado del Informe Balance de Bienes y Recursos Remantes y la determinación de la lista de acreedores, resultando de la siguiente manera:

La lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto partido político local, determinada por el interventor.

**DETERMINACIÓN DE LISTA DE ACREEDORES<sup>36</sup>.**

CONCEPTO	PASIVO REGISTRADO EN SIF AL 31/12/2021	PASIVO DETERMINADO PERIODO DE LIQUIDACION	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES LABORALES.			
OBLIGACIONES LABORALES.	0.00	0.00	No se han recibido solicitudes de reconocimiento de crédito <u>laborales por salarios puros</u> conforme a lo señalado en el Aviso de Liquidación publicado el 21-06- 2022.

<sup>36</sup> La Información presentada es la correspondiente al folio número 00269 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral y es transcripción de su original

REMUNERACIONES A DIRIGENTES	0.00	1'280,553.00	Solicitud de reconocimiento de crédito, remuneración a Dirigentes del Partido, asimilados a salarios.
OBLIGACIONES FISCALES.			
RETENCIONES DE IMPUESTOS A CARGO DEL PARTIDO COMO RETENEDOR.	0.00	189,243.00	Acto Administrativo Oficio. 400-02-02-00-00-2024-09457 Folio SIFEN: 6746921
RETENCIONES DE IMPUESTOS A CARGO DEL PARTIDO COMO RETENEDOR.	0.00	479,447.00	A la fecha no existen impuestos y/o créditos fiscales pendientes de pago.
OBLIGACIONES CON PROVEEDORES O ACREEDORES			
PROVEEDORES	0.00	1,201,760.00	Solicitud de Reconocimiento de crédito
OTROS ACREEDORES	0.00	0.00	No se recibieron solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo señalado en el Aviso de Liquidación publicado el 21-06-2022
MULTAS ADMINISTRATIVAS			
MULTAS REGISTRADAS EN FIRME CAMPAÑA 2021	\$673,408.91		INE/CG1357/2021 MULTA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021
MULTAS REGISTRADAS EN FIRME CAMPAÑA EXTRAORDINARIA TLAQUEPAQUE		3,900.00	PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021
MULTAS PERIODO ORDINARIO 2021	0.00	0.00	INE/CG740/2022 Amonestación Pública por carecer el sujeto Obligado de capacidad económica

REMANENTE PERIODO ORDINARIO 2021		0.00	INE/CG740/2022 Amonestación Pública por carecer el sujeto Obligado de capacidad económica
REMANENTES DETERMINADOS ORDINARIO 2020 Y CAMPAÑA 2021, \$2'990,788.65 SEGÚN ARTÍCULO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE LIQUIDACIONES. NO SE DEVULEVE Y SE DESTINA A LIQUIDACIÓN DE PASIVOS.		0.00	REMANENTES DETERMINADOS ORDINARIO 2020 Y CAMPAÑA 2021
			INE/UTF/DA/40866/2021
			INE/UTF/DA/47575/2021
OTROS PASIVOS HONORARIOS PERSONA INTERVENTORA			
IEPC		812,000.00	Monto a pagar al OPLE. local por concepto de honorarios pagados al Interventor.
CARGOS BANCARIOS			
COMISIONES BANCARIAS ENE 2025 <sup>37</sup>		781.60	COMISIONES BANCA SOMOS
RECURSOS REMANENTES			
SALDO REMANENTE EN CUENTA DE BANCOS A DEVOLVER A EL IEPC PARA LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.		2'650,399.22	Monto a devolver al IEPC para la Hacienda. Pub. Edo. Jal.
SUMAS TOTALES	673,408.91	6'618,083.82	7,291,492.73

<sup>37</sup> Conforme al escrito detallado en el numeral 80 del apartado de antecedentes del presente instrumento, el interventor realizó FE DE ERRATAS del Alcance al y del Cuadragésimo primer Informe mensual del Interventor del mes de diciembre 2024, en el sentido de que en este apartado se refiere a las Comisiones bancarias Dic 2024.

**BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES AL 25/12/2024<sup>38</sup>**

<b>EFFECTIVO EN BANCOS</b>	
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 25/11/2024	\$7'291,492.73
Comisiones Bancarias 03/12/2024	-\$765.60
Comisiones Trans. BNTC 03/12/2024	-\$16.00
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 25/12/2024	\$7'290,711.13
<b>RESUMEN OBLIGACIONES DIVERSAS</b>	
Obligaciones laborales	-
Remuneraciones a Dirigentes del Comité Directivo Reconocido	1'280,553.00
Obligaciones fiscales Acto Administrativo Retenciones SAT	-
	189,243.00
Obligaciones fiscales Retenciones SAT	-
	479,447.00
Multas y Sanciones	-
	677,308.91
Remanentes a devolver ejercicios anteriores (Art. 9 Reglas Liq. No Dev.)	-
Acreedores (IEPC, Honorarios Interventor)	-
	812,000.00
Otros acreedores	-
	1'201,760.00
<b>Suma obligaciones a cubrir</b>	<b>-</b>
	<b>4'640,311.91</b>
Saldo Remanente en cuenta de bancos a devolver al IEPC para la Hacienda Pública Art. 25 Lineamientos. SUFICIENCIA DE RECURSOS	2'650,399.22
*Valuación bienes muebles devueltos a la Hacienda Pública \$62,000	

<sup>38</sup> La Información presentada es la correspondiente al folio número 00269 de Oficial de Partes de este Instituto Electoral y es transcripción de su original

TOTAL, REMANENTE FINANCIERO AL 25/12/2024	2'650,399.22
---	--------------

VII. RESPECTO DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES RELATIVO AL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO INFORME RESPECTO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL ENCONTRADA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO EFECTUADO DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS". Como parte del informe mensual del mes de enero del año dos mil veinticinco por parte del interventor, mismo que se hace referencia en el antecedente número 78 del presente acuerdo, fue presentado el:

**2.- BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES AL 14/02/2025 EN RELACIÓN A LOS REPORTES MENSUALES.<sup>39</sup>**

<b>EFFECTIVO EN BANCOS</b>	
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 25/12/2024	\$7'290,711.13
Pagos de Retenciones SAT 30-12-2024	-\$189,243.00
Comisiones Bancarias 03/01/2025	-\$765.60
Comisiones Trans. BNTC 03/01/2025	-\$17.16
Comisiones Bancarias 05/02/2025	-\$765.60
Comisiones Trans. BNTC 05/02/2025	-\$34.33
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 14/02/2025	\$7'099,885.44
<b>OBLIGACIONES DIVERSAS</b>	
Obligaciones laborales	-
<b>RESUMEN OBLIGACIONES DIVERSAS</b>	
Obligaciones laborales	-
Remuneraciones a Dirigentes del Comité Directivo Reconocido	-1'280,553.00

<sup>39</sup> La Información presentada es la correspondiente al folio número 00268 de Oficial de Partes de este Instituto Electoral y es transcripción de su original

Obligaciones fiscales Acto Administrativo Retenciones SAT	-189,243.00
Obligaciones fiscales Retenciones SAT	-479,447.00
Multas y Sanciones	-
	-677,308.91
Remanentes a Devolver ejercicios anteriores (Art. 9 Reglas Liq. No Dev.)	-
Acreedores (IEPC, Honorarios Interventor)	-812,000.00
Otros Acreedores	-1'201,760.00
<b>Suma obligaciones a cubrir</b>	<b>-4'640,311.91</b>
<b>Saldo Remanente en cuenta de bancos a devolver al IEPC para la Hacienda Pública Art. 25 lineamientos. SUFICIENCIA DE RECURSOS</b>	<b>2'459,573.53</b>
<b>*Valuación bienes muebles devueltos a la Hacienda Pública \$62,000</b>	
<b>TOTAL, REMANENTE AL 14/02/2025</b>	<b>2'459,573.53</b>

De lo anterior, no es óbice para esta autoridad electoral que se advierte el pago correspondiente a las retenciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el monto de \$189,243.00 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), siendo este un pasivo a cargo del partido político en liquidación que fue determinado en la lista de acreedores en el apartado identificado como "obligaciones fiscales", lo cual se hizo del conocimiento a este Instituto mediante los escritos correspondientes al cuadragésimo primer informe mensual de diciembre de dos mil veinticuatro, a que se hacen referencia en el antecedente número 77 del presente acuerdo.

Asimismo, es importante resaltar que del informe en comento, se desprende una disminución de la cantidad de los conceptos reportados como “Saldo Remanente en cuenta de bancos a devolver al IEPC para la Hacienda Pública Art. 25 lineamientos. SUFICIENCIA DE RECURSOS” y del “TOTAL, REMANENTE AL 14/02/2025”, a lo presentado en el cuadragésimo primer informe y su alcance, por la cantidad de \$190,825.69 (Ciento noventa mil ochocientos veinticinco pesos 69/100 m.n.), razón por la cual y al no detallarse en el ***2. BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES AL 14/02/2025 EN RELACIÓN A LOS REPORTES MENSUALES*** correspondiente, resulta necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para efecto de que solicite a la persona interventora designada, presente mediante escrito la aclaración o manifestaciones que considere pertinente respecto del cuadragésimo segundo informe mensual del mes de enero del año dos mil veinticinco, respecto de los conceptos señalados.

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el alcance al informe de balance de bienes y recursos remanentes que contiene el estado actualizado relativo al “saldo remanente en cuenta de bancos a devolver

a la hacienda pública del estado ante la suficiencia de recursos”, derivado de la determinación de la lista de acreedores, su reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, que presenta el interventor designado Sergio Ramírez Sánchez, de conformidad al señalado en el considerando VI del presente acuerdo y en cumplimiento al acuerdo IEPC-ACG-373/2024.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la persona interventora del otrora partido político local “SOMOS”, a efecto de que continúe con la ejecución de la liquidación respectiva, conforme a lo establecido por los artículos 24 y 25 de los Lineamientos de la materia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para efecto de que solicite a la persona interventora designada, presente mediante escrito la aclaración respecto del cuadragésimo segundo informe mensual del mes de enero del año dos mil veinticinco, de conformidad a lo señalado en el considerando VII del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona moral Proveedora de Servicios Anney, S.C., y a las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo, Nelly Marisol Estrada Guzmán, Guillermo Moreno Rubio, Luis Jorge Díaz Morales, Malintzin Alejandra Luna Jiménez, Jorge Alberto Vázquez Barriga, María Auxiliadora Damián Damián, Martha Monserrat Espinoza Esquivel, Iris Janette Haje Contreras, Rubicela Ismene Estrada Martínez, María de los Ángeles Silva Duarte, María Laura Mendoza García y Fátima Enciso Uribe, mismas que se ostentan como acreedoras del otrora partido político local en liquidación “SOMOS”, lo anterior en el domicilio conocido y registrado ante este Instituto a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Infórmese de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en cumplimiento a lo ordenado en los recursos de apelación identificados con los números de expediente RAP-024/2023 y RAP-025/2023 y acumulados, acompañando para tal efecto, copia certificada del presente acuerdo.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

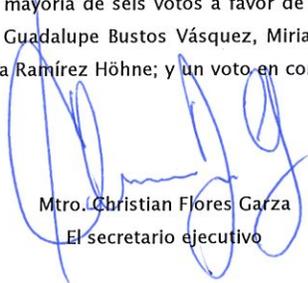
Guadalajara, Jalisco; a 12 de marzo de 2025

*"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"*

  
**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el 12 de marzo de 2025 y fue aprobado por mayoría de seis votos a favor de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo